



**RESOLUCION NRO. 018
(OCTUBRE 29 DE 2018)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA
PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN
GIL - SANTANDER PARA EL PERIODO LEGAL 2019"**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, los Artículos 35, 36, 37 de la Ley 136 de 1994, Artículo 27 del Acuerdo 037 de 2008, Artículos 124, 125, 126, 127 y 128 Capítulo III del Acuerdo 054 de 1997, y


CONSIDERANDO

1. Que el acto legislativo 02 del 01 de julio de 2015, por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 2º, inciso cuarto que: "salvo los concursos regulados por la ley, LA ELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ATRIBUIDA A CORPORACIONES PÚBLICAS DEBERÁ ESTAR PRECEDIDA DE UNA CONVOCATORIA reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".
2. Que en aras de dar cumplimiento a los principios generales que rigen el Derecho Administrativo, el Concejo Municipal de San Gil, elegirá el Secretario General de la referida Corporación, previa convocatoria pública y de conformidad con el cronograma que aquí se establece.
3. Que así mismo, el Artículo 37º de la Ley 136 de 1994 establece que: "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año (...). En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años"; y que los artículos 37 y 49 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 037 de 2008 Por medio del cual se modifica el Reglamento del Concejo Municipal de San Gil y el Acuerdo 054 de 1997 Por medio del cual se establece el Reglamento del Concejo Municipal de San Gil.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de San Gil, a través de la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICIDAD, CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN. Convocar a los ciudadanos interesados en participar en la elección para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo de San Gil, para el periodo anual 2019, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a través de la página web del Concejo Municipal de San Gil para que conozcan los términos de inscripción y postulación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIONES		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 2 de 5

Parágrafo primero. Las personas interesadas en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo, deberán presentar personalmente su hoja de vida en la oficina de la Secretaría General de esta Corporación adjuntando a la hoja de vida los siguientes soportes correspondientes:

- Hoja de vida (formato de la Función Pública o formato oficial del SIGEP).
- Declaración juramentada en la que se certifique ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificación estudios.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Parágrafo segundo. La documentación deberá estar debidamente foliada y encarpetada.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL. Atendiendo las facultades otorgadas a la mesa directiva en la Sesión plenaria del 29 de Agosto de 2018, y luego de aceptadas las designaciones, se nombra la comisión accidental de acreditación documental que estará conformada por los Honorables Concejales Raúl Ardila Muñoz, Alexander Díaz López y José Gregorio Ortiz Pérez, quienes se reunirán para verificar que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General, cumplan con los requisitos que están establecidos en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la presente Resolución.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que de no cumplirse será causal de NO ADMISIÓN y en consecuencia, genera el retiro del aspirante.


El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será ADMITIDO para continuar en el proceso de Elección, aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil será INADMITIDO y no podrá continuar en el proceso de elección.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

Parágrafo Primero: Los integrantes de la Comisión Accidental una vez evaluada las hojas de vida y verificados los requisitos mínimos de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General, deberán entregar informe de conformidad con el cronograma de la convocatoria al Concejo en pleno.

ARTÍCULO TERCERO. ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO. A continuación, se establece la estructura del proceso de la convocatoria para proveer al cargo de Secretario(a) General del Concejo y el respectivo cronograma.

CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD	Página web del municipio de San Gil. www.concejo@sangil.gov.co y en la cartelera institucional del Concejo Municipal de San Gil.	Del 30 de Octubre al 06 de Noviembre de 2018.
--	---	---

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIONES		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 3 de 5

POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS ANEXOS QUE SOPORTEN LO ESTABLECIDO EN LAS HOJAS DE VIDA.	La inscripción y entrega de las hojas de vida se hará de manera personal en la Secretaría General del Concejo Municipal ubicado en la Calle 12 N°. 9-51 Piso 2 Alcaldía Municipal.	El 07 al 09 de Noviembre de 2018 en el siguiente horario: De 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
EVALUACION DE HOJAS DE VIDA Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.	Estará a cargo de la Comisión accidental de acreditación documental.	El 09 de Noviembre de 2018.
ENTREGA DE INFORME POR LA COMISION DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL	Sesión en pleno, previa citación por parte del Presidente del Concejo.	El 09 de Noviembre de 2018. A las 6:00 p.m.
ELECCIÓN	Sesión en pleno, previa citación por parte del Presidente del Concejo.	El 16 de Noviembre de 2018. A las 2:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIO ORIENTADOS DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria que establece el procedimiento para proveer el cargo de secretario general del concejo municipal de San Gil - Santander para el periodo legal 2019, se requiere:

1. Ciudadano (a) Colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción establecidos en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad constitucionales y legales para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución de convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria, será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal de San Gil los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos, entregarlos incompletos, ilegales o extemporáneos.
2. Hacer la inscripción en un lugar distinto u horas posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para la inscripción.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIONES

Versión: 2.0

Fecha: 2018

Página 4 de 5

Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

4. Ser suplantado por otra persona.
5. Realizar acciones para cometer fraude.
6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARAGRAFO: las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Las funciones del Secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil, están contempladas en las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, Acuerdo N° 054 del 10 de diciembre de 1997 en el artículo N° 125: FUNCIONES GENERALES y en el artículo N° 125: FUNCIONES ESPECÍFICAS.

ARTICULO OCTAVO: La convocatoria se divulgará a partir de la fecha de la publicación de esta resolución y hasta finalizar la Convocatoria en la página web del Concejo de San Gil www.concejo@sangil.gov.co y en la cartelera institucional del Concejo Municipal de San Gil.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de elección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de San Gil, decisión que será divulgada a través de la página web del municipio de San Gil www.concejo@sangil.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución con las modificaciones y aclaraciones.
2. El aspirante a ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para participar en la Convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de elección.
3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente Convocatoria para dicho cargo, so pena de ser excluido del proceso de elección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Las inscripciones se realizarán únicamente en la Secretaría General del Concejo Municipal de San Gil, ubicado en la Calle 12 N°. 9-51 Piso 2 Alcaldía Municipal.
5. Con la inscripción en este proceso de elección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria.
6. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de elección es la página web del Concejo Municipal de San Gil www.concejo@sangil.gov.co.
8. El concejo Municipal de San Gil podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la Convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, a lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo del Municipio de San Gil, en caso de darse alguna modificación.



9. En virtud de la presunción de la buena fe artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.
10. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
11. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4º del Decreto 4500 de 2005 que estipula. *"... la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento una vez efectuada la inscripción no se podrá modificar ante ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos"*.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo Municipal de San Gil www.concejo@sangil.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de San Gil, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Presidente H. Concejo Municipal

JOSE JULIAN VARGAS
Primer Vicepresidente

EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria

Proyectó: Alexander Viviescas Ardila
Asesor Jurídico Externo